



Perdonada una deuda de 60.707 euros a una mujer que avaló a su exmarido

El Juzgado de lo Mercantil núm.6 de Lleida ha perdonado **una deuda de 60.707 euros** a una vecina del municipio al aplicarle la Ley de la Segunda Oportunidad y exonerarle del pasivo insatisfecho (EPI).

La mujer **avaló hace años los préstamos contratados por el que era entonces su marido** a través de una sociedad dedicada a la hostelería y la restauración de la que el hombre era administrador. Tras divorciarse, la pareja pactó notarialmente que el exmarido se haría cargo de [las deudas contraídas por la sociedad](#) y que eximía del cumplimiento de ese aval a la que había sido su esposa.

A pesar de que los cónyuges al separarse pactasen en el convenio que uno de ellos se hacía cargo de las deudas, en el documento no intervino la entidad financiera prestando consentimiento para que la garantía fuera levantada a la mujer, por lo que al existir incumplimientos de pago el banco puede reclamar judicialmente y ejecutar esa sentencia contra bienes y derechos de cualquiera que otorgó el aval.

Esto fue lo que ocurrió, que **la entidad reclamó a la esposa la deuda del marido al haber avalado ella los préstamos cuando aún estaban casados**. El banco le embargó parte de su salario mensual, dejando con muy poc ...